

g. se halla puesta por dho Regio Tribunal, para cubrir el salario
el Preceptor, mediante la falta del sobrante el fondo el propio
se han escogitado todos los medios, y solo se encuentra el mas
g. lo es el g. acada año prudente g. contribuye con cuatro re-
ales, ve le acreciente hasta seis, ó lo g. tenga a bien señalar
consejo; luego bien reflexionado cuatro reales por mes es muy redi-
cta recompensa al trabajo del Preceptor; y mas atendiendo al ex-
eo aumento g. atomado lo necesario para la subsistencia.

Tambien parece nada gravoso al Comun otro medio; y e-
g. las caberas, y asaduras ~~de las Rejas~~ g. de matan en el lastre
están destinadas para los soberiores aprecio muy reducida cada pieza
Este fin recto, y piadoso en parte no se verifica por la mala ver-
distribuir. Los oficiales destinados a aquell ejercicio; Cuyos ab-
yo se remediaría si este ramo se sacare a subasta, como lo está
el de los desposos del Rey Nuestro Señor; quedando acargo de la Junta
proprios la distribuir. Su importe en los verdaderamente nece-
tados; y quando no los hubiere, su producto se destinase a acre-
centar el fondo el propio, para cubrir la dotación del Preceptor, in-
mas cargas el reglamento. Todo lo g. ponen en la alta compren-
ension del Consejo, en cumplim.^{to} El g. tiene preceptuado; y V.
se servirán dirigíndole parag. disponea lo g. tenga abierto; De un
decreto se deducirá el competente testimonio para remitirlo a
dho v^o intend^{te}. Así lo acordaron y firmaron dho s^r degue y
el escrivano dice =

Fern^{do} María Chistov, Cecilio Sanchez, José Puroz
y Barriosnuedo

Juan, Francisco Martínez, Juan Menero, Gómez
Puentecos

